



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.943.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "B" - N° 153170-6 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03240-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que al hallarse agotada la capacidad del actual Refugio para animales, atendido por la Asociación Rafaelina Protectora de Animales debido a la permanente incorporación de canes al mismo, se ha programado ejecutar un Refugio en terrenos pertenecientes al Municipio ubicados en la Concesión N° 155, con el propósito de llevar a cabo una infraestructura de mayor volumen, en la que se pueda alojar a una mayor cantidad de animales.-

Que para llevar a cabo el proyecto mencionado se requieren materiales de construcción para edificar el nuevo Refugio en los terrenos antes citados, el cual se ejecutará en distintas etapas y contará con un depósito general, dos caniles de seguridad, doce caniles corrales, dos caniles para bovinos y equinos y cercado perimetral del predio.-

Que la Secretaría de Planeamiento y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura determina los planos, computo de materiales y elementos necesarios para la realización de la Obra.-

Que de esta manera se resuelve también la situación conflictiva generada entre los vecinos del barrio San José y A.R.P.A., por los ruidos molestos provenientes de los animales en refugio y las molestias causadas por los perros sueltos que merodean en la zona.-

Que si bien se han implementado Campañas de Control de Población Canina y Educación para la Atención de Pequeños Animales, la cantidad de animales sueltos en la vía pública se sigue incrementando, motivo por el cual la ejecución de esta Obra requiere la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta que los mismos podrán ser recepcionados en el citado Refugio.-

Que la Obra a ejecutar está encuadrada dentro de lo que se considera OBRA PÚBLICA, por lo que resulta de aplicación el artículo 39°) de la Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 24°), la cual establece la competencia del Concejo Municipal para ordenar la ejecución de Obras Públicas que exijan necesidades como la de referencia.-

Que por ello el CONCEJO MUNICIPAL además de autorizar la ejecución de la Obra, debe autorizar la compra de materiales a emplear en la misma de acuerdo al régimen de contratación en que se encuadra la inversión a realizar.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Dra. TILIAN LANDA de BONGIOVANNI**  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 1º)** Autorizar al **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** para que proceda a ejecutar un nuevo **REFUGIO** destinado al albergue de animales localizados en la vía pública, el cual se construirá en el predio ubicado en la Concesión 155, propiedad del municipio de Rafaela.-

**Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la forma de ejecución de la obra prevista ya sea, por administración municipal o por contratación con terceros, en forma total o parcial, y a efectuar la compra de los materiales necesarios, en todos los casos de acuerdo al régimen vigente de contrataciones.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los catorce días del  
mes de noviembre de mil nove-  
cientos noventa y seis.-

**Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI**  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**Dr. RUBEN J. PAVETTI**  
VICE-PRESIDENTE 1º.  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA